



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

*HACE SABER:*

*Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor (a) VICTORIA EUGENIA CABRERA DE VANEGAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Y/O radicado único No. 08001310501220220021201 y RADICADO INTERNO 74.460.*

*Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:*

*“...Barranquilla D.E.I.P., a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)”*

### **RESUELVE:**

*PRIMERO: Modificar el numeral 2° de la sentencia apelada, en el sentido de:*

*“2°) Condenar a Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A para que en el término improrrogable de veinticinco (25) días hábiles a partir de la ejecutoría de esta providencia, traslade todos los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, intereses, bono pensional si a ello hubiere lugar, durante el tiempo que la actora permaneció en el RAIS. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y, devuelva las sumas percibidas por concepto de cuotas de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, a órdenes de Colpensiones.”.*

*SEGUNDO: Revocar los numerales 4 y 6° de la sentencia apelada, para en su lugar:*

*“4°) Ordenar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., para que en el término improrrogable de veinticinco (25) días hábiles a partir de la ejecutoría de esta providencia, proceda a devolver a órdenes de Colpensiones, las cuotas de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, respecto el tiempo que estuvo afiliada la actora a este Fondo.”*

*“6°) Condenar en costas en primera instancia a cargo de las demandadas Skandia, Colpensiones y Porvenir S.A., y a favor de la demandante.”.*

*TERCERO: Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada y consultada.*

*CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A y a favor de la demandante, las que se liquidarán en su oportunidad legal.*

*QUINTO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.*

*SEXTO: Oportunamente por la Secretaría de la Sala, devuélvase el proceso digitalizado al juzgado de origen.*



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

*(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS (Firma Con Salvamento Parcial De Voto)...”*

El presente **EDICTO** se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (03) días, hoy once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

**IMRA**